

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSITAT DE VIC
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

Vic, 21 de abril de 2005

Quilmes, 21 de abril de 2005

REUNIDOS

De una parte el Excmo. y Magfco. Sr. David Serrat Congost, rector de la Universitat de Vic -a partir de ahora UVic- que actua en nombre y representación de esta Universitat, tal y como establecen sus Estatutos de nombramiento y regulación de las competencias del Rector.

Y de la otra, el Excmo. y Magfco. Sr. Daniel E. Gómez, rector de la Universidad Nacional de Quilmes, a partir de ahora UNQ, que actua en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establece su Estatuto.

MANIFIESTAN

-Que en el marco del convenio de colaboración suscrito en fecha 11 de junio de 2004, las dos instituciones quieren fomentar la participación de profesores y alumnos en programas de movilidad.

-Que ambas instituciones reconocen el interés de la realización de intercambios de alumnos de la Universitat de Vic y de la Universidad Nacional de Quilmas a través de la realización de prácticas académicas en centros asistenciales.

-Que las dos partes reconocen el interés de potenciar la movilidad de su profesorado a través de la realización de intercambios de investigación y docencia.

Y por todo ello, otorgan este convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Intercambio de estudiantes para la realización de prácticas

1. Será responsabilidad de la Universitat de Vic:

- Tutorizar académicamente la realización de las prácticas objeto del presente convenio en los términos que la UNQ establezca. La tutorización se realizará individualmente para cada estudiante de la UNQ. El contenido y desarrollo de las prácticas se realizará de acuerdo con el plan de actividades acordado por ambas instituciones.
- Certificar que los estudiantes de la UVic que realizarán el intercambio están oficialmente matriculados y tienen sufragado y en vigor el seguro escolar. Asimismo, la UVic tendrá contratada y en vigor una póliza de responsabilidad civil para los estudiantes en prácticas, a fin de cubrir las contingencias y riesgos que se susciten como consecuencia de las prácticas. La UVic asume la responsabilidad civil subsidiaria y exonerará al centro de prácticas de eventuales actos culposos de los estudiantes en el desarrollo de las prácticas.

2. Será responsabilidad de la Universidad Nacional de Quilmes.:

- Tutorizar académicamente la realización de las prácticas objeto del presente convenio en los términos que la UVic establezca. La tutorización se realizará individualmente para cada estudiante de la UVic. El contenido y desarrollo de las prácticas se realizará de acuerdo con el plan de actividades acordado por ambas instituciones.
- Certificar que los estudiantes de la UNQ que realizarán el intercambio están oficialmente matriculados y tienen sufragado y en vigor el seguro escolar. Asimismo, la UNQ tendrá contratada y en vigor una póliza de responsabilidad civil para los estudiantes en prácticas, a fin de cubrir las contingencias y riesgos que se susciten como consecuencia de las prácticas. La UNQ asume la responsabilidad civil subsidiaria y exonerará al centro de prácticas de eventuales actos culposos de los estudiantes en el desarrollo de las prácticas.

3. Las prácticas realizadas por los estudiantes de ambas instituciones se consideran parte integrante de los estudios académicos y, por lo tanto, de la actividad académica. En consecuencia, las prácticas no implicarán la existencia de ninguna relación laboral entre el estudiante y los centros donde se realicen las prácticas, y no comportan la incorporación a ningún lugar de trabajo, ni implican la prestación de servicios. El estudiante no percibirá remuneración de ningún tipo por la realización de las prácticas.
4. El número de estudiantes del intercambio los fijarán conjuntamente las dos partes. Los estudiantes participantes deberán tener constancia escrita de las condiciones que se establecen en dicho convenio y a tal efecto deberán explicitar su aceptación.

Segunda.- Intercambio de profesores

1. Ambas instituciones potenciarán el intercambio de profesorado para la realización de estancias de docencia o de investigación. Con este fin, cada universidad establecerá un sistema de presentación de solicitudes de intercambio entre su profesorado para su posterior estudio y autorización.
2. Una vez estudiada la solicitud de intercambio, la universidad de origen enviará a la universidad receptora la propuesta de intercambio, con el currículum docente e investigador del profesor, el proyecto que va a llevar a cabo y su temporización.
3. La universidad receptora remitirá la autorización o no del intercambio a la universidad de origen en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de la propuesta.
4. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención serán asumidos por la universidad de origen o por el profesor, según la normativa interna de cada institución.
5. En ningún caso el intercambio implicará relación laboral alguna con la universidad receptora.

Tercera.- Normativa y reglamentos

1. Los profesores y los estudiantes de ambas instituciones respetarán la autonomía jerárquica y administrativa, la estructura orgánica, la reglamentación interna y las normas y protocolos de ambas instituciones y de los centros de prácticas a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las tareas educativas y asistenciales, manteniendo una reserva total y la máxima discreción en sus relaciones en lo que se refiere a cuestiones confidenciales.

Cuarta.- Vigencia y resolución del convenio

1. El presente convenio se establece por un período de tres años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado por años a partir de esa fecha mientras ninguna de las partes proponga su rescisión por alguna de las causas siguientes:
 - Mutuo acuerdo de las partes.
 - La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del convenio.
 - El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el convenio.
 - Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Y, en prueba de su conformidad, firman este documento, por duplicado y a un único efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

UNIVERSITAT DE VIC



Fdo. David Serrat Congost

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Fdo. Daniel E. Gómez